

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (155)*

III.B.209

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LOGROÑESA DE CARNES S.A., con último domicilio conocido en C/ Cameros, 8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-784/91, Acta de Infracción nº 1317/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (156)*

III.B.210

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO S.A., con último domicilio conocido en C/ Carretera, 3 de Baños de Río Tobía (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-1-92, en el expediente SS-836/91, Acta de Infracción nº 1351/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (157)*

III.B.211

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GERONIMO Y ANGEL TOBIA RUIZ, con último domicilio conocido en C/ Camino de Matute s/n de Baños de Río Tobía (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-718/91, Acta de Infracción nº 1455/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación (158)*

III.B.212

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ELOGAR COCINAS S.A., con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria, 51 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-1-92, en el expediente SS-837/91, Acta de Infracción nº 1394/91, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 5 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de Infracción*

III.B.185

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO S.A., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 21 de Logroño, y dedicada a la actividad

de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 870/91 de fecha 31-05-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada en fecha 10-5-91 al centro de trabajo sito en Logroño C/ Huesca, 21, cuya titularidad ostenta el empresario citado en el Acta y examinada la documentación presentada en esta Inspección en fechas 20 y 21-5-91, así como el Expediente obrante en el Instituto Nacional de Empleo relativo a la solicitud de prestaciones por Desempleo de los trabajadores Dacio Salinas Quesada DNI. 36.875.088 y Pedro Luis Saez Baños, DNI. 16.483.654, que prestaron servicios para la empresa meritada, como oficiales de primera, hasta el 20-7-90 extinguiéndose la relación laboral por Auto del Juzgado de lo Social de La Rioja de 19-11-90, se ha comprobado que la Empresa Puertas y Molduras Hermanos Casero S.A., no facilitó al Instituto Nacional de Empleo la documentación precisa para la tramitación de prestaciones por desempleo correspondiente a los trabajadores antes citados, documentación que le fue solicitada en fecha 1-2-91, consistente en:

- Certificado de empresa.
- Fotocopia compulsada de parte de baja en la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de boletines de cotización de los últimos 6 meses.

En comparecencia en esta Inspección la empresa aporta de la documentación arriba citada los boletines de cotización.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 25 c. de la Ley 31/84 de 2-4 (BBOOE. 7-5 y 5-6) que lo desarrolla.

Se tipifica la infracción en los Artículos 29.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Leve grado Máximo de conformidad con los Arts. 29 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.2 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el número de trabajadores afectados y la intencionalidad de la empresa.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Victor Marante Rodríguez.

*Acta de Infracción*

III.B.186

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PUERTAS Y MOLDURAS HERMANOS CASERO S.A., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 21 de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 871/91 de fecha 31-05-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada en fecha 10-5-91 al centro de trabajo sito en Logroño C/ Huesca, 21, cuya titularidad ostenta el empresario citado en el Acta y examinada la documentación presentada en esta Inspección en fechas 20 y 21-5-91 (Libro de matrícula, nómina y boletines de cotización), así como el Expediente obrante en el Juzgado de lo Social de La Rioja, Autos 840/90 se ha constado que:

La empresa supraindicada despidió mediante carta de despido de 20-7-90 y efectos de la misma fecha a los trabajadores:

Dacio Salinas Quesada, Oficial 1ª, 28/1691259.

Pedro Luis Saez Baños, Oficial 1ª, 26/121078.

Claudio Rábanos Méndez, Oficial 1ª, 26/219802.

Claudio Méndez Gutiérrez, Oficial 1ª, 26/89853.

Florentino Arancón Garcí, Oficial 1ª, 42/79092.

En fecha 2-10-90 se dictó sentencia nº 507 por el Juzgado de lo Social de La Rioja declarando nulo el despido de los trabajadores condenando a la empresa a su readmisión y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión.

Por autos del Juzgado de lo Social de La Rioja de 19-11-90 se declarada extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes.

La empresa cursó parte de baja y dejó de cotizar al Régimen General de la Seguridad Social, por dichos trabajadores el 19-7-90.

Se aprecia en consecuencia falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la del Auto de extinción de relaciones laborales 20-7-90 y 19-11-90.

Se infringen los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 24, 25 y siguientes de la O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Bases: Según retribución fijada por Sentencia de 2-10-90.

Dacio Salinas Quesada, Pedro Luis Saez Baños y Florentino Arancón García salario día 2900 pts.; Claudio Rábanos Méndez, salario días 2690 pts. día y Claudio Méndez Gutiérrez salario día 2997 pts.

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Leve grado Máximo de conformidad con los Arts. 14